

DECRETO N° 0608

NEUQUÉN, 13 JUN 2002

VISTO:

El Expediente N° 7277- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora TERESITA N. IZQUIERDO, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento Vehicular- previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito la nombrada manifiesta que desconoce la infracción en razón de que en la hora en que se produjo la misma su vehículo se encontraba estacionado en la Escuela N° 196 del B° Melipal de la ciudad de Neuquén, en virtud de trabajar en ese establecimiento;

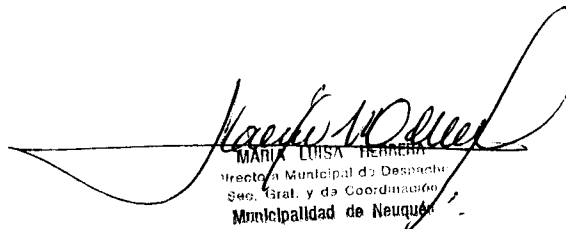
Que a fs. 10 el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 281/01), entendiendo que los argumentos esgrimidos por la apelante carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirla de responsabilidad por la falta cometida, no obrando en la causa ningún elemento probatorio que permita corroborar sus dichos;

Que por lo tanto resulta de aplicación el Artículo 355°) segunda parte, Libro III, de la Ordenanza Municipal 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por lo expuesto, esa Asesoría Jurídica entiende que el recurso de apelación debe ser rechazado por carecer de fundamentos, suficientes, que enerven la constatación efectuada mediante el Acta Contravencional cuestionada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto
///...2°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º...///
precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **TERESITA N. IZQUIERDO**, D.N.I. Nº 6.148.052, según lo
puesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el
----- señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas
(Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 7277 -Año 2001-; de acuerdo a lo
dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº
281/02.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y
oportunamente **ARCHÍVESE**.-

EAA-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén